

JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA CIEGOS

ACTA JEF 4/2022. Tercera sesión ordinaria de la Junta Electoral de la FEDC

En Madrid, siendo las nueve horas del jueves 28 de julio de 2022, en los locales de la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC), sitos en el Paseo de la Habana nº 208 de esta capital, se reúne en su tercera sesión la Junta Electoral de la FEDC, constituida el 6 de julio de 2022, según designación realizada por la Comisión Delegada de la FEDC adoptada en su reunión de 17 de junio, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento Electoral. Asisten los miembros titulares de la misma:

Fernando Pindado García (presidente)

Jon Cortina Corominas (vicepresidente)

Carmen Caro Ruiz (secretaria)

En esta sesión se aborda el siguiente orden del día:

1º.- Aprobación del acta de la segunda sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2022.

2º.- Proclamación de candidaturas provisionales a la Asamblea General.

Iniciada la sesión, se procede al debate sobre el primer punto del orden del día, consistente en **Aprobación del acta de la segunda sesión ordinaria de 20 de julio de 2022**. No consta que se hayan solicitado cambios a la redacción propuesta, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta de la segunda sesión ordinaria de 20 de julio de 2022.

A continuación, se pasa a debatir, conforme el artículo 56 del Reglamento Electoral el punto relativo a la **proclamación de candidaturas provisionales a la Asamblea General**. Conforme prescribe el artículo 53 del Reglamento Electoral, las candidaturas a la Asamblea General se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral. En el citado escrito, que deberá estar firmado por la persona interesada, figurará su domicilio, dirección de correo electrónico y fecha de nacimiento, si reúne la cualidad de Deportista de Alto Nivel en caso de no haber renunciado expresamente a su adscripción en este grupo, así como el estamento que pretenda representar. Al escrito se adjuntará fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia o resguardo acreditativo de estar en tramitación de cualquiera de los anteriores documentos. El plazo que ha dispuesto el artículo 54 del Reglamento es desde el día siguiente a la proclamación del censo definitivo (Jueves, 21 de julio) y durante los siete días naturales siguientes (miércoles, 27 de julio).



Dentro del plazo marcado por el Reglamento, han sido presentadas ante la Junta Electoral de la Federación, las siguientes candidaturas por estamento:

A)

ESTAMENTO: DEPORTISTAS		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
A	AR	44306112Q
M	AP	14304768X
L	BQ	71296139A
CE	BB	42259208C
AP	BD	47636136P
A	CA	25986044T
M	DN	76971834B
JL	FC	11069152B
A	GF	09054546K
F	GM	03423163G
M	GL	44286685R
S	IB	73022553Z
JA	PG	31648666E
MS	RF	74875996W
I	SO	73142521Z
FJ	VR	41643817V
ESTAMENTO: ÁRBITROS Y JUECES		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
R	AG	02646316M
Á	AL	09284144X
JC	PR	50175054W
A	SN	48714043C
ESTAMENTO: TÉCNICOS		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
S	AS	20221754A
J	MG	38461068P
P	ME	50077301E
P	MR	36570342C
F	MV	07215587G
C	MG	53618677L
A	RR	25054428E
JL	VB	01110731S
ESTAMENTO: OTROS COLECTIVOS-ONCE		

A	DA	45432330Q
AI	RL	22725909T

ADA ha sido designada en su calidad de Consejera General Coordinadora de Políticas Sociales y Consejos Territoriales, de la ONCE. AIRL lo ha sido en su calidad de Directora de Educación, Empleo y Braille, de la ONCE.

B) Se ha presentado asimismo la candidatura al estamento de deportistas por CGH, con DNI 70831087B. Quien, en aplicación del artículo 36 del Reglamento Electoral, reuniendo el requisito de mayoría de edad, no cumple con los requisitos adicionales, de forma acumulativa, de: b) Haber estado en posesión de licencia deportiva, al menos, durante la temporada anterior a aquella en que se celebren los procesos electorales; c) Haber participado durante la temporada anterior en competiciones o actividades de la modalidad deportiva en que esté inscrito, que tuviesen carácter oficial y ámbito estatal o internacional. La deportista no figura en el censo provisional, publicado el día 7 de julio, no constando que antes del día 18 de julio hubiera presentado reclamación alguna por la no inclusión en el mismo, que pasó a ser aprobado de forma definitiva el pasado día 20 de julio.

Una vez analizadas las condiciones particulares de cada uno de los candidatos y candidatas a miembros de la Asamblea General, aplicando los requisitos que prescribe el artículo 53 del Reglamento Electoral, **se acuerda formalmente, por unanimidad, proclamar de manera provisional todas las candidaturas reseñadas anteriormente en el epígrafe A) anterior, a los efectos señalados en el artículo 56 del Reglamento Electoral, por reunir los requisitos especificados en el artículo 36 del Reglamento Electoral, para ser elector y elegible. Se acuerda asimismo dar traslado del contenido de este acuerdo a la Secretaría General para su traslado a las personas interesadas y su publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 y 24 del Reglamento Electoral, en el tablón de anuncios de la FEDC, federaciones autonómicas y delegaciones Territoriales, así como en la página web oficial de la FEDC, dentro del espacio específico creado para las elecciones. Asimismo, se acuerda formalmente, por unanimidad, denegar la proclamación de manera provisional de la candidatura reseñada anteriormente en el epígrafe B) anterior, por no reunir los requisitos para ser elector y elegible que fija el artículo 36 del Reglamento Electoral, a los efectos señalados en el artículo 56 del Reglamento Electoral. Se acuerda asimismo dar traslado del contenido de este acuerdo a la Secretaría General para su traslado a la persona interesada y su publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 y 24 del Reglamento Electoral, en el tablón de anuncios de la FEDC, federaciones autonómicas y delegaciones Territoriales, así como en la página**

web oficial de la FEDC, dentro del espacio específico creado para las elecciones.

Se advierte asimismo que, contra este acuerdo se puede presentar una reclamación ante esta Junta Electoral, para lo que se dispone, conforme al calendario electoral, de un plazo que va desde el día 1 de septiembre al 3 de septiembre.

El presente acuerdo, en aplicación del artículo 23 del Reglamento Electoral, tiene carácter ejecutivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 09 horas 30 minutos de la fecha indicada "ut supra".

VºBº

Presidente

NOMBRE PDADO
GARCIA FERNANDO
- NIF 05241690J

Firmado digitalmente por
NOMBRE PDADO GARCIA
FERNANDO - NIF 05241690J
Fecha: 2022.07.28 14:08:28 +02'00'

Fernando Pindado García



Carmen Caro Ruiz
Secretaria